

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 del mes de mayo del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en su carácter de Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales; y **UNIFORMES ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. José Raudel Villalobos Dueñas; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DES/218-A/2023**, suscrito por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, con fecha 18 de abril del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en su carácter de Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P23880**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la carr. La Venta - Nextipac No. 3020, Nave 2 G-J, Nextipac, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45220, los teléfonos 3338103726 y 3338103729, así como el correo electrónico ventas2@uniformesatlantico.com.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UAT130306AR6**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS, RECURSOS FEDERALES FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS; RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y RECURSOS DE APORTACIÓN MUNICIPAL, PROGRAMA RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR, DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL40/2023 con concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en las **partidas 3, 5, 7 y 8**, de conformidad con la resolución de fecha **15 de mayo de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" uniformes escolares, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
3	8,312.00	20,780.00	PIEZA	FALDA ESCOLAR	\$133.61	\$1,110,566.32	\$2,776,415.80
5	21,178.00	52,946.00	PIEZA	FALDA ESCOLAR CON PECHERA ESPECIAL	\$221.27	\$4,686,056.06	\$11,715,361.42
7	10,858.00	27,144.00	PIEZA	JUMPER CLASICO Y ESPECIALES	\$209.42	\$2,273,882.36	\$5,684,496.48
8	37,366.00	93,414.00	PIEZA	PANTS ESCOLAR	\$288.00	\$10,761,408.00	\$26,903,232.00
SUBTOTAL:						\$18,831,912.74	\$47,079,505.70
I.V.A.:						\$3,013,106.04	\$7,532,720.91
TOTAL:						\$21,845,018.78	\$54,612,226.61

- PARTIDA 3:** El lote de falda escolar se integrará por la cantidad mínima de 8,312 prendas y hasta la cantidad máxima de 20,780 prendas, las cuales atenderán a los siguientes precios unitarios por talla:

FALDA LISA

LISO								
FALDA	2	4	6	8	10	12	14	16
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$96.70	\$99.00	\$102.50	\$105.00	\$109.20	\$114.70	\$119.50	\$120.80
LISO								
FALDA	18	28	30	32	34	36	38	40
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$122.60	\$124.20	\$126.50	\$128.30	\$135.70	\$137.80	\$139.80	\$142.60

FALDA A CUADROS

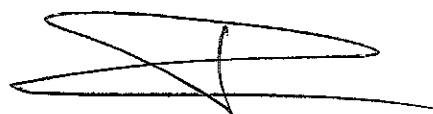

CUADROS								
FALDA	2	4	6	8	10	12	14	16
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$115.30	\$115.30	\$121.80	\$123.60	\$130.50	\$137.20	\$145.00	\$147.90
CUADROS								
FALDA	18	28	30	32	34	36	38	40
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$150.80	\$153.60	\$155.60	\$158.90	\$167.40	\$173.10	\$175.40	\$179.20

El "PROVEEDOR" deberá entregar las faldas objeto de este contrato a la "DEPENDENCIA" de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Diseño: con 2 madres al frente y 2 madres atrás, resorte trasero, botón y cierre lateral.

Tipos de tela: 1) Lisa varios colores. Constitución: 100% poliéster. 2) A cuadros, varios colores. Constitución: 50% acrílico, 50% poliéster.

Tallas: 16 (2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40).

- **PARTIDA 5:** El lote de falda escolar con pechera y especial se integrará por la cantidad mínima de 21,178 prendas y hasta la cantidad máxima de 52,946 prendas, los cuales atenderán a los siguientes precios unitarios por talla:

FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL

LISO								
FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL	2	4	6	8	10	12	14	16
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$184.50	\$184.50	\$196.00	\$196.00	\$201.00	\$201.00	\$201.00	\$201.00
LISO								
FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL	18	28	30	32	34	36	38	40
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$207.50	\$207.50	\$207.50	\$213.70	\$213.70	\$213.70	\$216.40	\$216.40

FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL

CUADROS								
FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL	2	4	6	8	10	12	14	16
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$225.50	\$225.50	\$225.50	\$228.70	\$230.00	\$231.00	\$234.20	\$234.20
CUADROS								
FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL	18	28	30	32	34	36	38	40
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$243.00	\$243.00	\$244.00	\$245.00	\$251.50	\$252.00	\$253.00	\$253.00

El "PROVEEDOR" deberá entregar las faldas objeto de este contrato a la "DEPENDENCIA" de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Diseño: Falda escolar con pechera, con 2 madres en parte frontal y 2 madres en parte trasera. Falda escolar con pechera y tirantes por detrás. Fibra 100% poliéster para modelos lisos. Fibra poliéster, acrílico para modelos estampados.

Tallas: 16 (2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40).

- **PARTIDA 7:** El lote de jumper clásico y especial se integrará por la cantidad mínima de 10,858 prendas y hasta la cantidad máxima de 27,144 prendas, los cuales atenderán a los siguientes precios unitarios por talla:

JUMPER CLASICO Y ESPECIALES

LISO								
JUMPER CLASICO	2	4	6	8	10	12	14	16
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$164.50	\$164.50	\$164.50	\$177.00	\$177.00	\$183.50	\$189.00	\$189.00
LISO								
JUMPER CLASICO	18	28	30	32	34	36	38	40
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$189.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$239.00	\$239.00	\$239.00	\$239.00

JUMPER CLASICO Y ESPECIALES

CUADROS								
JUMPER CLASICO	2	4	6	8	10	12	14	16
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$183.00	\$183.00	\$183.00	\$195.00	\$195.00	\$195.00	\$207.50	\$207.50
CUADROS								
JUMPER CLASICO	18	28	30	32	34	36	38	40
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$207.50	\$233.00	\$233.00	\$233.00	\$258.00	\$258.00	\$258.00	\$258.00

El "PROVEEDOR" deberá entregar los jumpers clásicos y especiales, objeto de este contrato a la "DEPENDENCIA" de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Diseño: Diseño: Jumper clásico, jumper tipo A, jumper dos madres, jumper 4 botones, jumper 6 botones.
Tallas: 16 (2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40).

- **PARTIDA 8:** El lote de pants escolar (pantalón y chamarra) se integrará por la cantidad mínima de 37,366 prendas y hasta la cantidad máxima de 93,414 prendas, los cuales atenderán a los siguientes precios unitarios por talla:

PANTS ESCOLAR

PANTS ESCOLAR	4	6	8	10	12	16
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$288.00	\$288.00	\$288.00	\$288.00	\$288.00	\$288.00
PANTS ESCOLAR	18	28	30	34	36	38
Precio Unitario antes de I.V.A.	\$288.00	\$288.00	\$288.00	\$288.00	\$288.00	\$288.00

El "PROVEEDOR" deberá entregar los pants escolar objeto de este contrato a la "DEPENDENCIA" de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Diseño: Pants pantalón, tela: microfibra, tejido: tafetán esmerilado, composición: 100% poliéster, peso: 120 gr/mt2, color: azul marino, franja color verde, pretina con elástico 1 1/2" pulgadas, pretina con tres pespuntos, pespuntos de 1/16 pulgadas, bolsa interna atrapada con elástico de pretina, vista doble preparada con dos cintas bias, cinta bias de color verde, deberá ser colocado del lado de la bolsa, medida final de cada una de las cintas de 1 cm, cintas bias se colocarán en el panel trasero, bastilla de 1 pulgada, altura de la bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas.
Tallas: 12 (4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 28, 30, 34, 36 y 38).

Diseño: Chamarra (pants): Vista doble preparada con dos cintas bias, cinta bias de color verde, colocada al centro de la manga, medida final de cada una de las cintas es de 1 cm, cierre nylon separable, reforzado, forro parte delantera interno de malla, bolsa interna en costados, bastilla de ¼ de pulgada,
Tallas: 12 (4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 28, 30, 34, 36 y 38).

Asimismo, los bienes deberán atender a las especificaciones generales para la confección de la ropa, a las especificaciones mínimas de calidad de las diferentes telas a utilizar, a la tabla de medidas, a la descripción de prendas y al tipo de telas establecidas en el ANEXO 1 de las "BASES".

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades conforme se lo requiera la "DEPENDENCIA" por escrito, ya sea por medio de oficio o por correo electrónico, pudiendo entregarse la cantidad mínima de 77,714 prendas (8,312 faldas escolares, 21,178 faldas escolares con pechera especial, 10,858 jumpers clásicos y especiales y 37,366 pants escolares) y hasta la cantidad máxima de 194,284 prendas (20,780 faldas escolares, 52,946 faldas escolares con pechera especial, 27,144 jumpers clásicos y especiales y 93,414 pants escolares). La entrega de los bienes requeridos deberá llevarse a cabo en dos etapas, de acuerdo a lo señalado a continuación:

- **Primera etapa:** a más tardar el día 30 del mes de junio del año 2023;

- **Segunda etapa:** a más tardar el día 17 del mes de noviembre del año 2023.

El "PROVEEDOR" deberá realizar cada entrega en las ubicaciones y en los horarios definidos por la "DEPENDENCIA", pudiendo ser estos en cualquier Municipio del Estado de Jalisco. Las entregas antes mencionadas serán bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará del adecuado transporte de los bienes hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato en cajas con las siguientes características:

1. El material deberá entregarse en tarimas de madera medida 1mt. x 1.20 mts., con una estiba máxima de 20 cajas.
2. Se recibirán entregas a granel para su revisión de calidad de acuerdo con las especificaciones del ANEXO1 de las BASES; una vez aprobadas, el "PROVEEDOR" deberá entregar cajas nuevas de cartón de corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm. de ancho x 60 cm. de largo x 40 cm. de altura para el almacenamiento de las prendas.
3. Cada caja deberá de contener prendas del mismo modelo y talla.
4. No deberán de combinarse diferentes prendas de niño y/o niña en una misma caja.
5. No deberán de combinarse tallas en una misma caja.
6. Cada caja deberá de ser identificada con una etiqueta que indique el tipo de prenda, la cantidad de prendas, el modelo y la talla.

El "PROVEEDOR" deberá realizar una verificación de las prendas objeto de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

- El "PROVEEDOR" deberá asignar para realizar la función de verificación, bajo su costo y responsabilidad, a 5 personas durante 15 días hábiles.
- El personal asignado, realizará las actividades designadas por la "DEPENDENCIA", quien supervisará el trabajo realizado por dicho personal.
- El personal asignado se sujetará a las fechas y horarios que establezca la "DEPENDENCIA".
- En caso de no cumplir con las especificaciones antes mencionadas, la "DEPENDENCIA" podrá rechazar la totalidad de la entrega en los términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA.

Al término del presente contrato, las "PARTES" suscribirán un acta finiquito, en la cual establecerán la cantidad de bienes requeridos y entregados a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA", manifestando que las obligaciones derivadas del mismo han sido cumplidas por ambas "PARTES" en su totalidad.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 16 del mes de mayo del año 2023, y concluirá el día 17 del mes de noviembre del año 2023, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por un monto mínimo de \$21,845,018.⁷⁸ (veintiún millones ochocientos cuarenta y cinco mil dieciocho pesos ^{78/100} moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a 77,714 prendas, y por un monto máximo de hasta \$54,612,226.⁸¹ (cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil doscientos veintiséis pesos ^{81/100} moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a 194,284 prendas, con los precios unitarios indicados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, atendiendo a la cantidad de prendas efectivamente entregadas a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".

El precio antes señalado se determinó atendiendo al precio promedio por prenda considerando un total mínimo de hasta 77,714 prendas (8,312 faldas escolares, 21,178 faldas escolares con pechera especial, 10,858 jumpers clásicos y especiales y 37,366 pants escolares) y hasta la cantidad máxima de 194,284 prendas (20,780 faldas escolares, 52,946 faldas escolares con pechera especial, 27,144 jumpers clásicos y especiales y 93,414 pants escolares) dichas cantidades podrán tener variación, de ahí que el precio antes señalado también podrá variar conforme a las prendas que efectivamente sean solicitadas y entregadas, y al precio unitario de cada prenda.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante un anticipo del 50% de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, el cual se efectuará una vez que el "PROVEEDOR" presente la documentación enlistada más adelante para trámite de pago en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA", dicho anticipo se amortizará en su totalidad en la primera entrega, el monto restante correspondiente a las entregas efectivamente realizadas y facturadas una vez amortizado el anticipo se pagará mediante pago único o parcialidades dentro de los 30 días naturales siguientes en que el "PROVEEDOR" presente la documentación enlistada más adelante para este último pago en la "DEPENDENCIA".



Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Oficio de la "DEPENDENCIA" requirente solicitando el anticipo para el "PROVEEDOR".
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.
- h) Solicitud de pago emitida por la "DEPENDENCIA" en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción (cuando aplique).
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo en caso de no haberse presentado/retenido en el pago de anticipo).
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.
- h) Solicitud de pago emitida por la "DEPENDENCIA" en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el "PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.


Página 7 de 12

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo manifestado por él mismo en la visita de verificación, la cual consta en el acta que se levantó para tales efectos, debiendo ser dicha garantía de cuando menos por 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes por parte de la "DEPENDENCIA", por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presenten alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

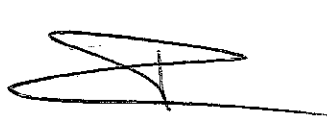
DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Liliana Carreto Cortes, en su carácter de Directora de General Apoyos Sociales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

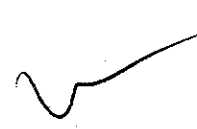
En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;



S. Noujel



- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

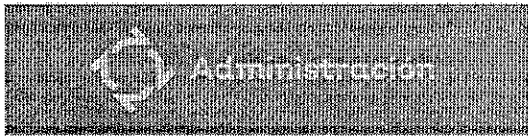
Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 114/23

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes adquiridos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

S. J. J. J.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" podrá ampliarse el tiempo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato. CP

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

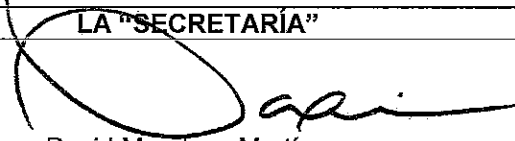
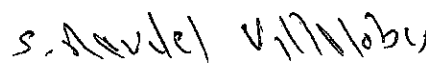
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

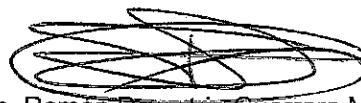




Dirección General Jurídica
CMT-CTO 114/23

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. José Raudel Villalobos Dueñas, Representante Legal de UNIFORMES ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL40/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 16 DE MAYO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y UNIFORMES ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.